



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Matrimonio N° 2023-00017

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto adiado el 22 de agosto de 2023, observa el Despacho que la presente **SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL** no fue subsanada, por lo cual, se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012], el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la solicitud de matrimonio civil presentada por **DEIVIS MORALES CANTILLO** y **ROSALÍA MORENO GÓMEZ**, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- Sin desglose ni retiro de los anexos atendiendo a que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual.

3.- En firme, archívese la actuación previa desanotación en los libros radicadores. Secretaría proceda de conformidad.

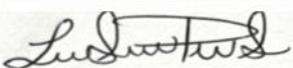
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.34** hoy **22 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a826d346e974da64a7332cf0aab8d088cb518e7068fd4f3647d2ce8eed0408e8**

Documento generado en 21/09/2023 08:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>